

FONDO DE BENEFICIO COMÚN DE LOS EMPLEADOS DEL SENA

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS

El F.B.C. garantiza la protección de los derechos a la privacidad, intimidad, buen nombre, imagen de todos nuestros asociados, ahorradores, clientes, proveedores, usuarios, aliados comerciales, empleados, ex empleados, contratistas, demás titulares y legitimados de los datos personales registrados en cada una de nuestras bases de datos.

Como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, se ha implementado la presente política con el fin de reglamentar la recolección y el tratamiento de la información de carácter personal.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES: Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en la presente política y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 se entiende por:

- a. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado por el titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- b. **Aviso de privacidad:** Comunicación escrita generada por el responsable dirigida al titular para el uso de datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c. **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- d. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- e. **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
- f. **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- g. **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

- h. **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- i. **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- j. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos.

ARTÍCULO 2. OBJETO: El presente documento tiene la finalidad de regular los procedimientos de recolección, manejo y tratamiento de los datos de carácter personal que realiza el F.B.C., con el fin de garantizar y proteger el derecho fundamental de Habeas Data de sus asociados, proveedores, usuarios, aliados comerciales, empleados, exempleados, contratistas, demás titulares y legitimados de los datos personales registrados en cada una de nuestras bases de datos en el marco de lo establecido en el literal k) del Artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, que regula los deberes que asisten a los responsables del tratamiento de datos personales, dentro de los cuales se encuentra el de adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial para la atención de consultas y reclamos.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente política será aplicable a los datos personales registrados y por registrar en las diferentes bases de datos manejadas por el F.B.C., esto es, a las bases de datos de nuestros asociados, proveedores, usuarios, aliados comerciales, empleados, exempleados y contratistas que nos suministren sus datos para fines comerciales.

La información que recolecta el F.B.C. puede incluir, en todo o en parte según las necesidades de cada producto y/o servicio, entre otros los siguientes datos:

- Nombres y apellidos
- Tipo y número de identificación
- Nacionalidad y país de residencia
- Fecha de nacimiento y género
- Estado civil
- Teléfonos fijos y celulares de contacto (personal y/o laboral)
- Direcciones postales y electrónicas (personal y/o laboral)
- Profesión u oficio
- Empresa en la que labora, cargo y salario
- Información financiera (activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos)
- Beneficiarios

Estos datos pueden ser almacenados y/o procesados en servidores ubicados en centros de cómputo, ya sean propios o contratados con terceros proveedores, lo cual es autorizado por nuestros asociados, proveedores, usuarios, aliados comerciales, empleados, exempleados y contratistas al aceptar esta Política de Privacidad.

ARTÍCULO 4. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN: Nuestros asociados, proveedores, usuarios, aliados comerciales, empleados, exempleados y contratistas, deberán suministrar información veraz sobre sus datos personales para efectos de hacer posible la prestación de los servicios por parte del F.B.C. y bajo cuya condición aceptan entregar la información requerida.

El F.B.C. presume la veracidad de la información suministrada y por tanto, no asume responsabilidad por daños y/o perjuicios de toda naturaleza que pudieran tener origen en la falta de veracidad, vigencia, suficiencia o autenticidad de la información, incluyendo daños y perjuicios que puedan deberse a la homonimia o a la suplantación de la identidad.

ARTÍCULO 5. LEGISLACIÓN APLICABLE: Esta política fue elaborada teniendo en cuenta las ordenanzas de la Ley 1531 de 2012 “por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y del Decreto 1377 de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”.

ARTÍCULO 6. INFORMACIÓN DE NIÑOS Y ADOLESCENTES MENORES DE EDAD: El F.B.C. velará por el uso adecuado de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes menores de edad, garantizando que en el tratamiento de sus datos se respete el interés superior de ellos y sus derechos fundamentales, en lo posible, teniendo en cuenta su opinión, como titulares de sus datos personales.

ARTÍCULO 7. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: La información recolectada es utilizada para procesar, confirmar, cumplir y proveer los servicios y/o productos adquiridos, directamente y/o con la participación de terceros proveedores de productos o servicios, así como para promocionar y publicitar nuestras actividades, productos y servicios, realizar transacciones, efectuar reportes a las distintas autoridades administrativas de control y vigilancia, autoridades de policía o autoridades judiciales, entidades bancarias y/o compañías aseguradoras, para fines administrativos internos y/o comerciales tales como investigación de mercados, auditorías, reportes contables, análisis estadísticos, facturación, y ofrecimiento y/o reconocimiento de beneficios propios de nuestros productos.

Al aceptar esta Política de Privacidad y Tratamiento nuestros asociados, proveedores, usuarios, aliados comerciales, empleados, exempleados y contratistas en su calidad de titulares de los datos recolectados, autorizan que el F.B.C. realice el tratamiento de los mismos de forma parcial o total, incluyendo la recolección o supresión, para la ejecución de las actividades relacionadas con los servicios y productos adquiridos, y específicamente para:

- Utilizar su información para fines de mercadeo de productos y servicios del F.B.C., así como también la de los terceros con los que la entidad mantenga relación de negocios.
- Suministrar los datos personales a las autoridades de control y vigilancia de Policía o judiciales, en virtud de un requerimiento legal o reglamentario y/o usar o revelar esta

información y datos personales en defensa de sus derechos y/o su patrimonio en cuanto dicha defensa tenga relación con los productos y/o servicios contratados por sus asociados, clientes y usuarios.

- Permitir el acceso a la información y datos personales a los auditores o terceros contratados para llevar a cabo procesos de auditoría interna o externa, propios de la actividad comercial que desarrollamos.
- Consultar y actualizar los datos personales, en cualquier tiempo, con el fin de mantener actualizada dicha información.
- Contratar con terceros el almacenamiento y /o procesamiento de la información y datos personales para la correcta ejecución de los contratos celebrados con nosotros, bajo los estándares de seguridad y confidencialidad a los cuales estamos obligados.

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 8. AUTORIZACIÓN: La recolección, el almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte del F.B.C., requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos. El F.B.C. en su condición de responsable del tratamiento de datos personales, ha dispuesto los mecanismos necesarios para obtener la autorización de los titulares, garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.

Con la mencionada autorización nuestros asociados, proveedores, usuarios, aliados comerciales, empleados, exempleados y contratistas aceptan las políticas y condiciones que se establecen en el presente documento.

ARTÍCULO 9. FORMA Y MECANISMOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN: La autorización del titular de la información constará en cada uno de los canales y mecanismos de recolección de datos del F.B.C.

Así, podrá constar en un documento físico, electrónico o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta. La autorización será emitida por el titular previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

Con el procedimiento de autorización consentida se garantiza que se ha puesto en conocimiento del titular de los datos personales, tanto el hecho de que su información personal será recogida y utilizada para fines determinados y conocidos, como que tiene la opción de conocer cualquier alteración de los mismos y el uso específico que de ellos se ha dado. Lo anterior con el fin de que el titular tome decisiones informadas con relación a sus datos personales y controle el uso de su información personal.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente al F.B.C. en su condición de responsable del tratamiento.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al F.B.C. en su condición de responsable del tratamiento.
- Ser informado por el F.B.C. previa solicitud respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones por lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del tratamiento.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

ARTÍCULO 11. DEBERES DEL F.B.C. EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: El F.B.C. tendrá presente, en todo momento, que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado debidamente, y respetando en todo caso la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, el F.B.C. se compromete a cumplir en forma permanente con los siguientes deberes:

- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente, esto es en los términos previstos en los Artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012, la actualización, rectificación o supresión de los datos.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012.
- Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad o detalles del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN

ARTÍCULO 12. DERECHO DE ACCESO: El poder de disposición o decisión que tiene el titular sobre la información que le concierne, conlleva necesariamente el derecho de acceder y conocer si su información personal está siendo objeto de tratamiento, así como el alcance, condiciones y generalidades de dicho tratamiento.

Así mismo, el titular tiene derecho a solicitar su rectificación en caso de ser inexactos o incompletos y a cancelarlos cuando no estén siendo utilizados conforme a finalidades y términos legales o contractuales o según las finalidades y términos contemplados en esta política.

El F.B.C. garantizará el derecho de acceso cuando, previa acreditación de la identidad del titular o de su representante o apoderado, lo solicite según lo previsto en la Ley 1581 de 2012.

Nuestros asociados, proveedores, usuarios, aliados comerciales, empleados, exempleados y contratistas, pueden ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales enviando su solicitud al correo electrónico: comunicaciones@fbcsena.com o a la dirección Calle 49 A No. 65 – 19 Medellín – Antioquia, de conformidad con esta política. Debe incluir en la solicitud los siguientes datos:

- Nombres y apellidos
- Tipo y número de documento de identidad
- Teléfono y correo electrónico de contacto
- Dirección
- Asunto

ARTÍCULO 13. RESPUESTA A CONSULTAS: En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los diez (10) días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

ARTÍCULO 14. RECLAMOS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 1581 de 2012, el Titular que considere que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el responsable del tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo lo podrá presentar el Titular en los formatos de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que disponga el F.B.C. Si el reclamo recibido no cuenta con información completa que permita darle trámite, esto es, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. Si por alguna circunstancia el F.B.C. recibe un reclamo que en realidad no debería ir dirigido contra él, dará traslado a quien corresponda en un término de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos que mantiene el F.B.C., una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término se informará al interesado antes del vencimiento del referido plazo, los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO 15. IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A PRESENTAR RECLAMOS: En cualquier momento y de manera gratuita el titular o su representante podrán solicitar al F.B.C. la rectificación, actualización o supresión de sus datos personales, previa acreditación de su identidad. Los derechos de rectificación, actualización o supresión únicamente se podrán ejercer por:

- El titular, previa acreditación de su identidad o a través de instrumentos electrónicos que le permitan identificarse.
- Su representante, previa acreditación de la representación.
- Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquel, se tendrá por no presentada.
- La solicitud de rectificación, actualización o supresión debe ser presentada a través de los medios habilitados por el F.B.C. señalados en el aviso de privacidad y contener como

mínimo la siguiente información: el nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.

- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.
- En caso dado otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.

PARÁGRAFO 1. RECTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS: El F.B.C. tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos arriba señalados. Al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente: en las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.

El F.B.C. tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando éstos beneficien al titular. En consecuencia, se podrán habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes.

El F.B.C. podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, mismos que deben ser avisados en el aviso de privacidad y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web.

El F.B.C. utilizará los servicios de atención o servicio al cliente que tiene en operación, siempre y cuando los plazos de respuesta no sean mayores a los señalados por el Artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Cada vez el F.B.C. ponga a disposición una herramienta nueva para facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de los titulares de información o modifique los existentes, lo informará a través de su página web.

PARÁGRAFO 2. SUPRESIÓN DE DATOS: El titular tiene derecho, en todo momento, a solicitar al F.B.C. la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
- Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recaudados.
- Se haya superado el período necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recaudados.
- Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o

tratamientos realizados por el F.B.C. Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- La solicitud de supresión de la información no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos.
- La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o a la actualización de sanciones administrativas.
- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

En caso de resultar procedente la cancelación de los datos personales, el F.B.C. debe realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la información.

ARTÍCULO 16. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN: Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal. Para ello, deberán comunicarse con el F.B.C. mediante correo electrónico a comunicaciones@fbcsena.com o a través del teléfono 430 05 00.

Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las que la revocación del consentimiento puede darse. La primera puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que el F.B.C. deba dejar de tratar por completo los datos del titular; la segunda puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado. Con la segunda modalidad, esto es, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamientos que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada puede llevar a cabo y con los que el titular está de acuerdo.

Por lo anterior será necesario que el titular al momento de elevar la solicitud de revocatoria del consentimiento al F.B.C. indique en ésta si la revocatoria que pretende realizar es total o parcial. En la segunda hipótesis se deberá indicar con cuál tratamiento el titular no está conforme. Habrá casos en que el consentimiento, por su carácter necesario en la relación entre titular y responsable por el cumplimiento de un contrato o por disposición legal no podrá ser revocado. Los mecanismos o procedimientos que el F.B.C. establezca para atender las solicitudes de revocatoria del consentimiento no podrán exceder los plazos previstos para atender las reclamaciones conforme se señala en el Artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

CAPÍTULO V

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 17. MEDIDAS DE SEGURIDAD: En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, el F.B.C. ha adoptado las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

No obstante lo anterior, el titular de la información asume los riesgos que se derivan de entregar esta información en un medio como internet, el cual está sometido a diversas variables – ataques de terceros, fallas técnicas o tecnológicas, entre otras. El F.B.C. hará su mejor esfuerzo tecnológico para garantizar la seguridad de la información personal de todos sus asociados y usuarios, empleando razonables y actuales métodos de seguridad para impedir el acceso no autorizado, para mantener la exactitud de los datos y garantizar la correcta utilización de la información.

ARTÍCULO 18 IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD: El F.B.C. mantendrá protocolos de seguridad de obligatorio cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información. El procedimiento deberá considerar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Los terceros contratados por el F.B.C. estarán obligados a adherirse y dar cumplimiento a las políticas y manuales de seguridad de la información, así como a los protocolos de seguridad que aplicamos a todos nuestros procesos.
- Todo contrato del F.B.C. con terceros que involucre el tratamiento de información y datos personales, incluirá un acuerdo de confidencialidad que detalla sus compromisos para la protección, cuidado, seguridad y preservación de la confidencialidad, integridad y privacidad de la misma.
- Ámbito de aplicación del procedimiento con especificación detallada de los recursos protegidos.
- Medidas, normas, procedimientos, reglas y estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en la Ley 1581 de 2012.
- Funciones y obligaciones del personal.
- Estructura de las bases de datos de carácter personal y descripción de los sistemas de información que los tratan.
- Procedimiento de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias.
- Procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.
- Controles periódicos que se deban realizar para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de seguridad que se implemente.
- Medidas a adoptar cuando un soporte o documento vaya a ser transportado, desechado o reutilizado.

- El procedimiento deberá mantenerse actualizado en todo momento y deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en la organización del mismo.
- El contenido del procedimiento deberá adecuarse en todo momento a las disposiciones vigentes en materia de seguridad de los datos personales.

CAPÍTULO VI

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS - RNBD

ARTÍCULO 19. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS: El F.B.C. deberá inscribir en el Registro Nacional de Bases de Datos –RNBD la siguiente información, además de la establecida mediante el Capítulo 26 del Decreto Único 1074 de 2015:

- Información almacenada en la base de datos: Es la clasificación de los datos personales almacenados en cada base de datos, agrupados por categorías y subcategorías, de acuerdo con la naturaleza de los mismos.
- Medidas de seguridad de la información: Corresponde a los controles implementados por el Responsable del Tratamiento para garantizar la seguridad de las bases de datos que están registrando.
- Procedencia de los datos personales: La procedencia de los datos se refiere a si estos son recolectados del Titular de la información o suministrados por terceros y si se cuenta con la autorización para el tratamiento o existe una causal de exoneración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- Transferencia internacional de datos personales: Comprende la identificación del destinatario como Responsable del Tratamiento, el país en el que este se encuentra ubicado y si la operación está cobijada por una declaración de conformidad emitida por la Delegatura para la Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio o por una causal de excepción en los términos señalados en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.
- Transmisión internacional de datos personales: Comprende la identificación del destinatario, como encargado del tratamiento, el país en el que este se encuentra ubicado, si se tiene un contrato de transmisión de datos en los términos señalados en el artículo 2.2.2.25.5.2 de la Sección 5 del Capítulo 25 del Decreto Único 1074 de 2015 o si la operación está cobijada por una declaración de conformidad emitida por la Delegatura para la Protección de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Cesión o transferencia nacional de base de datos: La información relacionada con la cesión o transferencia nacional de datos incluye la identificación del cesionario, quien se considerará responsable del tratamiento de la base de datos cedida a partir del momento en que se perfeccione la cesión. No es obligatorio para el cedente registrar la cesión de la base de datos. Sin embargo, el cesionario, como responsable del tratamiento, debe cumplir con el registro de la base de datos que le ha sido cedida.

- Reporte de novedades: Una vez finalizada la inscripción de las bases de datos se reportarán como novedades los reclamos presentados por los Titulares y los incidentes de seguridad que afecten las bases de datos

ARTÍCULO 20. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS: El F.B.C. deberá actualizar la información contenida en el Registro Nacional de Bases de Datos como se indica a continuación:

- Dentro de los primero diez (10) días hábiles de cada mes, a partir de la inscripción de la base de datos, cuando se realicen cambios sustanciales en la información registrada.
- Anualmente, entre el 2 de enero y el 31 de marzo, a partir del año 2018.
- Adicionalmente, dentro de los quince (15) primero días hábiles de los meses de febrero y agosto de cada año, a partir de su inscripción, los responsables del tratamiento deben actualizar la información de los reclamos presentados por los Titulares.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES A LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El F.B.C. se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento modificaciones o actualizaciones a esta política de privacidad, para la atención de novedades legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de sus servicios o productos.